



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 503-2017-UNAM**

Moquegua, 11 de Octubre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 179-2017-VPI/UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe N° 315-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM de 03 de Octubre 2017, Informe N° 122-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 03 de Octubre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017, y;

CONSIDERANDO:

En marco de la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Programa Nacional de Crédito Educativo PRONABEC a través del CONVENIO N° 317-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobado mediante Resolución C.O. N° 257-2016-UNAM y en el cual se establece como objetivo: "Promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (Doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico en miras a contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países conformantes de la Alianza del Pacífico.

Que, vista la convocatoria extraordinaria para el semestre 2017-II (Colombia) la Srta. Giuliana Marisol Puma Cruz, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (IX Ciclo), postula al proceso, teniendo como institución de destino la AREANDINA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA; presentada la intención y completada la documentación solicitada, es con fecha 27/6/2017 que el Sr. Sebastian Fajardo Serna, de la Oficina de Relaciones Internacionales (ICETEX) comunica a la referida estudiante que ha sido seleccionada como beneficiaria de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO, lo que le permitirá realizar movilidad estudiantil para el semestre 2017- II, en la institución seleccionada.

Que, con Informe N° 315-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 11 de Octubre 2017, el Director de Cooperación Nacional e Internacional, informa que se realizan las coordinaciones con la institución de destino para la recepción de la estudiante, la misma que dio inicio a sus labores académicas el 31/07/2017. Los cursos bajo los cuales se postuló la Srta. Giuliana Marisol Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, han sufrido variaciones, quedando su carga académica como a continuación se describe:

<i>FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA</i>	<i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA</i>
<i>Minería y Medio Ambiente</i>	<i>Minería y Medio Ambiente</i>
<i>Línea Profundización Administrativa Administración</i>	<i>Administración de Minas</i>
<i>Gerencia de Proyectos Mineros</i>	<i>Proyectos Mineros</i>
<i>Maquinaria de Minas</i>	<i>Planeamiento de Minado</i>
<i>Mantenimiento de Equipos</i>	<i>Análisis de Sistemas Mineros</i>
<i>Electivo : MINEX</i>	<i>Electivo: Computación Aplicada 2</i>

Asimismo, con Informe N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Setiembre 2017, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, solicitó opinión de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, quien a través del Informe N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM, y acompañando conjuntamente con el Informe N° 1222-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM, manifiestan: a) Para los estudiantes que realizan proceso de movilidad estudiantil no es necesaria la matrícula en el semestre que realiza la movilidad estudiantil, para ello solo es necesario la aprobación del proceso mediante acto resolutorio, b) Finalizado el proceso de movilidad, las notas obtenidas por la estudiante serán subidas al sistema (Unidad de Registro Central) previa aprobación mediante acto resolutorio, c) Respecto a las asignaturas enumeradas en el ítem 04 del Informe N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, estas se encuentran conforme al reglamento académico vigente.

Que, con Oficio N° 179-2017-VPI/UNAM de 11 de Octubre 2017, Vicepresidencia de Investigación, en atención al Informe N° 315-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 11 de Octubre 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que la presente sea tratada en sesión de comisión organizadora, para que mediante acto resolutorio se apruebe la Movilidad Estudiantil de la Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (X – Ciclo) de la Universidad Nacional de Moquegua, a la Fundación Universitaria del Área Andina (Colombia) a través de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO (Semestre 2017-II).

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la Movilidad Estudiantil de la Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, con Código N° 2013103002, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (X – Ciclo) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (Colombia) a través de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO (Semestre 2017-II).

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 503-2017-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Movilidad Estudiantil de la Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, con Código N° 2013103002, estudiante de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS (X - Ciclo) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (Colombia) a través de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO (Semestre 2017-II), conforme a la siguiente Carga Académica:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MINERÍA Y MEDIA AMBIENTE	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE MINAS
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	PROYECTOS MINEROS
MAQUINARIA DE MINAS	PLANEAMIENTO DE MINADO
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS
ELECTIVO : MINEX	ELECTIVO: COMPUTACIÓN APLICADA 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPU
DICNI
DASA
Interesado
Arch. (2)

3.4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
11 OCT 2017
Hora: 13:42 N° REG. 1186
Firma: Folios: 13

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 11 de Octubre del 2017

OFICIO N° 179-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
 Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
11 OCT 2017 4584
Hora: 12:35 N° Reg.
Firma: gy Folios: -13-

- ASUNTO** : Remito Expediente para Movilidad Estudiantil del Proceso Alianza del Pacífico de la estudiante Giuliana Puma Cruz semestre 2017-II para su aprobación.
- REFERENCIA** : Informe N° 315-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM
Informe N° 122-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM
Informe N° 290-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, hacerle llegar adjunto al presente, el expediente de **Movilidad Estudiantil del Proceso Alianza del Pacífico de la Srta. Giuliana Puma Cruz, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas para el semestre 2017-II**, quien ha sido seleccionada y beneficiada de la BECA ALIANZA DEL PACIFICO en la Institución **AREANDINA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA**, dentro del marco de la colaboración Académica suscrito entre la UNAM y PRONABEC, cuyo objetivo es el de promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México en el marco del programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.

En tal sentido solicito a su despacho que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4584
 Folios: Pase a: 56
 Fecha: Para: Sesión de Comisión
 Firma

ABQC/VPI
 BAM/Sec
 C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO :
 FECHA :
 PASE A :
 PARA : Sesión CO

INFORME N° 315 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : APROBACIÓN EN SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PROCESO ALIANZA DEL PACÍFICO (GIULIANA PUMA CRUZ)

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2016-UNAM.
INFORME N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
INFORME N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM
INFORME N° 1222-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM

FECHA : Moquegua, 11 de Octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- En marco de la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Programa Nacional de Crédito Educativo PRONABEC a través del CONVENIO N° 317-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobado mediante documento de referencia y en el cual se establece como objetivo: "Promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (Doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico en miras a contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países conformantes de la Alianza del Pacífico, en adelante La Alianza.
- Vista la convocatoria extraordinaria para el semestre 2017-II (Colombia) la estudiante Srta. Giuliana Marisol Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (IX Ciclo), postula al proceso, teniendo como institución de destino la AREANDINA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA; presentada la intención y completada la documentación solicitada, es con fecha 27/6/2017 que el Sr. Sebastian Fajardo Serna, de la Oficina de Relaciones Internacionales (ICETEX) comunica a la referida estudiante que ha sido seleccionada como beneficiaria de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO, lo que le permitirá realizar movilidad estudiantil para el semestre 2017- II, en la institución seleccionada.
- A través de esta Dirección, se realizan las coordinaciones con la institución de destino para la recepción de la estudiante, la misma que dio inicio a sus labores académicas el 31/07/2017. Los cursos bajo los cuales se postuló la Srta. Giuliana Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, han sufrido variaciones, quedando su carga académica como a continuación se describe:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE MINAS
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	PROYECTOS MINEROS
MAQUINARIA DE MINAS	PLANEAMIENTO DE MINADO
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS
ELECTIVO : MINEX	ELECTIVO: COMPUTACION APLICADA 2



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. Mediante INFORME N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección SOLICITÓ la opinión de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, quien a través de del INFORME N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM, y acompañando conjuntamente con el INFORME N° 1222-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM, manifiestan:
 - a. Para los estudiantes que realizan proceso de movilidad estudiantil no es necesaria la matrícula en el semestre que realiza la movilidad estudiantil, para ello solo es necesario la aprobación del proceso mediante acto resolutivo.
 - b. Finalizado el proceso de movilidad, las notas obtenidas por la estudiante serán subidas al sistema (Unidad de Registro Central) previa aprobación mediante acto resolutivo.
 - c. Respecto a las asignaturas enumeradas en el ítem 04 del INFORME N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, estas se encuentran conforme al reglamento académico vigente.
5. Por lo anteriormente descrito, solicito que la presente a través de su despacho sea derivada a Presidencia a fin de que sea tratado en sesión de comisión organizadora, para aprobar la movilidad de la Estudiante Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (X – Ciclo) a la Fundación Universitaria del Área Andina (Colombia) a través de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO (Semestre 2017-II).

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
NACIONAL E INTERNACIONAL

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM	
Folios: 12	Prov. 2170
Pase a: Presidencia	
Para: S.C.O.	
Fecha: 11 OCT 2017	

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de investigación

DE : Lic. VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE
Jefe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos

ASUNTO : REMITO MOVILIDAD ESTUDIANTIL – GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ

REFERENCIA : INFORME N° 122-2017-URC/DASA/VIPAC/UNAM
INFORME N° 290-2017DICNI/VPI/CO-UNAM
Resolución N° 0257-2016-UNAM

FECHA : Moquegua, 03 Octubre del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle la movilidad estudiantil de la Srta. **GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ**, Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, por lo que **NO** es necesaria su matrícula de pregrado en el Sistema Académico de la UNAM, así mismo solicitamos que al retorno debe darse la aprobación mediante acto resolutivo de los cursos y calificaciones obtenidas por la estudiante, a fin de que Unidad de Registro Central registre las calificaciones obtenidas en el sistema académico de la **UNAM**.

Para lo cual se detallan las asignaturas de carga académica, el cual serán considerados para la movilidad estudiantil según el presente:

N°	ASIGNATURA
1	MINERIA Y MEDIO AMBIENTE
2	ADMINISTRACION DE MINAS
3	PROYECTOS MINEROS
4	PLANEAMIENTO DE MINADO
5	ANALISIS DE SISTEMAS MINEROS
6	COMPUTACION APLICADA II

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones correspondientes.

Atentamente,



VDCQ/D.A.S.A.
SVR/TEC. ADM
archivo


 LIC. VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE
 Dirección de Actividades y Servicios Académicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Informe N° 122-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM

A : MSc. VICTOR DAMIAN CAHUANA
Director Actividades y Servicios Académicos.

DE : Ing. HENRRY MAQUERA MAMANI
(e) Unidad de Registro Central

ASUNTO : Movilidad estudiantil.

Ref. : Informe N° 290-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

Fecha : 03 de octubre del 2017



Mediante la presente me dirijo a Usted. Para saludarlo cordialmente, y a la vez informar lo siguiente:

Con relación al documento de referencia donde solicita opinión respecto de trámite de movilidad estudiantil de la Srta. Puma Cruz Giuliana Marisol código N° 2013103002, informo respecto al procedimiento sugerido de reconocimiento de cursos por movilidad estudiantil.

- Los estudiantes que participen de movilidad estudiantil, es necesaria la aprobación de dicho proceso mediante acto resolutivo, con ello no es necesaria la matrícula de pregrado del participante en el Sistema Académico de la UNAM.
- Al retomar estudios en la UNAM, debe de aprobarse mediante acto resolutivo los cursos y calificaciones obtenidas por el estudiante, a fin de que la Unidad de Registro Central / Dirección de Actividades y Servicios Académicos registre las calificaciones obtenidas en el Sistema Académico de la UNAM.
- Respecto a las asignaturas enumeradas en el Ítem 04 del informe de referencia, es conforme al reglamento académico vigente.

CODIGO	ASIGNATURA
IMMMA10	MINERIA Y MEDIO AMBIENTE
IMADM10	ADMINISTRACION DE MINAS
IMPYM10	PROYECTOS MINEROS
IMPDM10	PLANEAMIENTO DE MINADO *
IMASM10	ANALISIS DE SISTEMAS MINEROS
IMCAPEL	COMPUTACION APLICADA II

* indicado como Planeamiento de Minas.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente.



Ing. Henry Maquera Mamani.
(e) Unidad de Registro Central
DASA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 290 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : MOVILIDAD ESTUDIANTIL ALIANZA DEL PACÍFICO (GIULIANA PUMA CRUZ)

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2016-UNAM.

FECHA : Moquegua, 26 de setiembre del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. En marco de la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Programa Nacional de Crédito Educativo PRONABEC a través del CONVENIO N° 317-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobado mediante documento de referencia y en el cual se establece como objetivo: "Promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (Doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico en miras a contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países conformantes de la Alianza del Pacífico, en adelante La Alianza.
2. Vista la convocatoria extraordinaria para el semestre 2017-II (Colombia) la estudiante Srta. Giuliana Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (IX Ciclo), postula al proceso, teniendo como institución de destino la AREANDINA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA; presentada la intención y completada la documentación solicitada, es con fecha 27/6/2017 que el Sr. Sebastian Fajardo Serna, de la Oficina de Relaciones Internacionales (ICETEX) comunica a la referida estudiante que ha sido seleccionada como beneficiaria de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO, lo que le permitirá realizar movilidad estudiantil para el semestre 2017-II, en la institución seleccionada.
3. A través de esta Dirección, se realizan las coordinaciones con la institución de destino para la recepción de la estudiante, la misma que dio inicio a sus labores académicas el 31/07/2017.
4. Los cursos bajo los cuales se postuló la Srta. Giuliana Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, han sufrido variaciones, quedando su carga académica como a continuación se describe:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0257-2016-UNAM**

Moquegua, 31 de Agosto de 2016.

VISTOS, Carta -LYNY de 22 de Agosto de 2016, Informe Legal n° 467-2016-UNAM-CO/OAL de 25 de Agosto de 2016, Carta-LYNY DE 29 de Agosto de 2016, Oficio n° 344-2016-VPI-UNAM de 29 de Agosto 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio n° 344-2016-VPI-UNAM de 29 de Agosto de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al INFORME LEGAL N° 467-2016-UNAM-CO/OAL, emitido por el Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsín Asesor Legal de la UNAM, sobre la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (doctorado) y facilitar el desarrollo de las pasantías para docentes e investigadores del Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico. La Clausula Sexta del mismo señala que el PRONABEC asume el costo de subvencionar la Beca a favor de estudiantes y académicos de los países conformantes de la Alianza del Pacífico;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 31 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de doce (12) Clausulas, 01 Anexo, Once (11) folios y dos ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la RESOLUCION Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016;

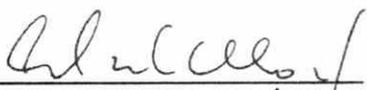
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que consta de doce (12) Clausulas, 01 Anexo, Once (11) folios y dos ejemplares; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLQS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OIEU
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO N° 317 2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca "Programa Alianza del Pacifico" que celebran de una parte el **Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo**, en adelante **PRONABEC** con RUC N° 20546798152, con domicilio para los efectos en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, representado por su Director Ejecutivo (e) Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, designado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** con domicilio en Prolongación de la Calle Ancash s/n, distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, Dr. Washington Zeballos Gámez, identificado con DNI. N°00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de abril de 2011, los países que conforman la Alianza del Pacifico: Chile, Colombia, México y Perú, acordaron implementar un Programa de becas de Movilidad Estudiantil y Académica (en adelante Programa Alianza del Pacifico), cuyo objetivo es contribuir a la formación de profesionales a través del intercambio académico de estudiantes de pre y postgrado o bien para desarrollar "estancias académicas para profesores universitarios invitados a realizar cátedras en la universidad receptora e investigadores que participen de algún proyecto de investigación en alguna universidad de los países de la Alianza del Pacifico.
- 1.2. El Reglamento General del Programa Alianza del Pacifico establece que el objetivo del Programa de la Alianza del Pacifico es contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países miembros de la Alianza del Pacifico a través del intercambio académico de estudiantes de pre y postgrado (doctorado) así como el de docentes universitarios e investigadores(as) en universidades colombianas, chilenas, mexicanas y peruanas. (En el caso de Chile se podrá aceptar eventualmente la participación de institutos profesionales, que tienen carreras conducentes a título profesional, con una duración de más de 4 años).
- 1.3. El citado Reglamento dispone que cada País miembro de la Alianza del Pacifico otorgará anualmente un total de 100 becas repartidas en lo posible, equitativamente entre cada uno de los demás países integrantes y distribuidas en 75 becas para pregrado y 25 para intercambio a nivel de doctorado o entre profesores e investigadores(as), pudiendo esto último ser flexibilizado atendiendo a la demanda real, para lograr el cumplimiento de las 100 becas por año.



1.12. Informe N° 806-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, a través del cual la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, señala que resulta necesario la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación con LA UNIVERSIDAD para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior garantizando el acceso de estudiantes con bajos recursos económicos y profesionales con excelencia académica, así como garantizar sus posibilidades de permanecer y culminar sus estudios los respectivos grados o títulos.

2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, independiente y autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley N°28520 y constituida mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, como persona jurídica de Derecho Público Interno, dedica a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora; correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.



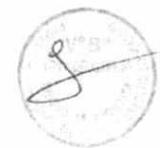
TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico en miras a contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países conformantes de la Alianza del Pacífico, en adelante La Alianza.

CUARTA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 4.4. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5. Ley N° 28044 – Ley General de educación.
- 4.6. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.



- 4.7. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.8. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 4.10. Reglamento General Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.
- 4.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley.
- 4.12. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre 2012.
- 4.13. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicado el 03 de mayo 2013.
- 4.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED del 21 de setiembre 2013, en adelante el Reglamento.
- 4.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 4.16. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 4.18. Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU – Encargatura Dirección Ejecutiva.
- 4.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", y sus modificatorias.
- 4.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 4.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 4.22. Ley N° 28520 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 4.23. Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU que designa a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 4.24. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.



QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen en el presente Convenio Especifico los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de LA UNIVERSIDAD

5.1.1. Tener y mantener vigentes Convenios con Universidades de México, Colombia, México y Chile que permitan acceder a la movilidad académica y estudiantil de alumnos de pregrado y doctorado y a pasantías de docentes e investigadores universitarios provenientes a estos países conformantes de la Alianza. Tales convenios deberán garantizar la homologación o reconocimiento mutuo de los estudios realizados por los becarios, así como el no irrogarles ningún costo adicional que no sean los



establecido por el Reglamento de La Beca y las bases de las convocatorias anuales gestionadas por el PRONABEC.

- 5.1.10. Confirmar de manera oficial la aprobación del plan de estudios para el período de intercambio y la constancia en el contrato de estudios que los estudiantes de pregrado y postgrado (doctorado) de México, Colombia y Chile requieren presentar en sus respectivas postulaciones.
- 5.1.11. Confirmar de manera oficial que el plan de trabajo y/o investigación que los docentes e investigadores de México, Colombia y Chile ha sido aprobado y será ejecutado durante el periodo de intercambio.
- 5.1.12. En caso de realizar cambios en los planes de estudios y/o cronogramas de actividades académicas que afecten la carga mínima de 04 cursos para estudiantes de pregrado. Se deberá comunicar a PRONABEC mediante el Formato de Cambio de Contrato de Estudios
- 5.1.13. No realizar ni apoyar acciones dirigidas a promover la extensión de la residencia de más allá del tiempo de duración establecido.
- 5.1.14. Realizar todos los esfuerzos para asegurar que las actividades de movilidad continúen en favor del fortalecimiento de capacidades en nuestro país.
- 5.1.15. Brindar las facilidades para el seguimiento académico de los becarios que realicen estudios en su institución de manera coordinada entre las oficinas de relaciones internacionales o la que corresponda y el PRONABEC.
- 5.1.16. Convalidar y revalidar los estudios y/o actividades académicas que se realicen en la universidad de destino (pregrado y postgrado) y reconocer, dentro de la trayectoria académica, los cursos dictados en el extranjero a profesores beneficiarios de esta beca. Así como, reconocer u homologar a los investigadores y docentes universitarios beneficiarios de esta beca.

5.2. Compromisos de PRONABEC

- 5.2.1. Brindar a los becarios extranjeros la correspondiente subvención económica que les permita desarrollar sus estudios en LA UNIVERSIDAD en el período durante el cual se desarrolla el intercambio estudiantil o académico, según lo establecido en el Reglamento de la Plataforma de Movilidad Estudiantil de la Alianza del Pacífico y las bases de las convocatorias anuales gestionadas por el PRONABEC. Los beneficios contemplados en el Rubro D del Reglamento de La Beca, son los siguientes:

Nivel Pregrado:

- a) Asignación mensual hasta por un semestre académico. Esta asignación se otorgará por el periodo académico computable en el marco de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva de PRONABEC.
- b) Seguro integral con cobertura de salud y accidentes.



OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:

10.1.1. Común acuerdo de las Partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.

10.1.2. Decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso la Parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra Parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.

10.1.3. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a las otras partes, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.

10.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

10.2. La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

10.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser





Anexo 1 Listado de Universidades con Convenio "Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico"

País	Universidad
COLOMBIA	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

